



ADMISIÓN CURSO 2026 – 2027

Tramitación electrónica del procedimiento de admisión

1. El procedimiento de admisión para el curso 2025-2026 se debe tramitar de manera telemática.

Las personas interesadas deben acceder a la página web <https://portal.edu.gva.es/adminova/> de la Conselleria de Educació, Cultura, Universitats i Ocupació o a la página web del instituto <https://portal.edu.gva.es/iesmiralcamp/es/portada/secretaria/admissio-es/> para rellenar el formulario electrónico de solicitud de admisión, según la enseñanza que corresponda.

Deben presentar la solicitud el padre, la madre o el tutor/a legal del alumno o alumna para la/la cual se solicita plaza escolar, salvo que este/a sea mayor de edad.

2. Para poder realizar la solicitud es necesario obtener la «clave de admisión», previa verificación de la identidad de la persona solicitando. La clave de admisión está compuesta de un identificador personal y una contraseña. Esta «clave de admisión» será única para cada solicitud de admisión.

3. La «clave de admisión» se puede obtener mediante algún de los siguientes sistemas de verificación de identidad (en caso de duda, mirar [“Donde puedo encontrar el número de soporte”](#)):

- a) Si la persona solicitante dispone de DNI, se obtendrá mediante la siguiente combinación: número de DNI, número de soporte (identificado como IDESP en los modelos antiguos), fecha de nacimiento y marcar la casilla que indica la no oposición a la comprobación delante del Ministerio del Interior.
- b) Si la persona solicitante dispone de NIE, tarjeta de extranjero o permiso de residencia, se obtendrá mediante la siguiente combinación: NIE, número de soporte (identificado como IXESP en los modelos antiguos de NIE), fecha de nacimiento y marcar la casilla que indica la no oposición a la comprobación delante del Ministerio del Interior.
- c) Si la persona solicitante dispone de certificado de registro de ciudadanía de la Unión Europea, se obtendrá mediante la siguiente combinación: NIE, número del certificado precedido por la letra C, fecha de nacimiento y marcar la casilla que indica la no oposición a la comprobación delante del Ministerio del Interior.
- d) Cualquier otro medio electrónico de verificación de identidad previsto en el artículo 5.6 del Decreto ley 2/2020, de 3 de abril, como por ejemplo: certificado digital emitido por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Generalitat (ACCV), sistema de identidad electrónica para las administraciones Cl@ve o DNI electrónico con su correspondiente lector.
- e) Las personas solicitantes que únicamente disponen de pasaporte como documento de identificación deberán acudir al centro en el que solicita plaza como primera opción, siempre que las condiciones sanitarias lo permitan.
- f) Las personas solicitantes que carezcan de posibilidad de acceso a medios electrónicos, deberán acudir al centro en el que solicita plaza como primera opción.

4. La «clave de admisión» se debe conservar durante todo el procedimiento para presentar consultar el resultado de la admisión y reclamar, si es preciso.



Modelo de solicitud

El modelo de solicitud para cada enseñanza, una vez obtenida la «clave de admisión», incluye los apartados siguientes:

- a) Identificación de la persona solicitante. **En el caso de que el alumno/a sea menor de edad, el solicitante ha de ser uno de los tutores legales.**
- b) Identificación del alumno o alumna para quien se solicita plaza, para ello, desde la opción Alumnado solicitante, deberá introducir los datos de los hijos e hijas que vayan a participar en el proceso de Admisión, independientemente de la enseñanza a la que opten pulsando el botón “Añadir alumno/a”. Si está o ha estado matriculado en un centro de la Comunitat Valenciana, **hay que hacer constar el NIA** (Número de Identificación del Alumno).

El NIA es imprescindible para que el centro pueda obtener, si es posible, los datos del requisito de acceso y así no se tenga que presentar de forma presencial. En caso de no disponer NIA o no indicarlo, será necesario presentar presencialmente el requisito de acceso en el centro de primera opción.

- c) En los casos en que se produzca la existencia de no convivencia de los progenitores por motivos de separación, divorcio, nulidad matrimonial, ruptura de parejas de hecho o situaciones análogas y, en su caso, la posible limitación de la patria potestad de uno de ellos, se debe marcar la casilla o las casillas habilitadas a este efecto.

Cuando se marque la casilla de existencia de no convivencia, en el momento de formalización de la matrícula, se deberá aportar la firma y consignar los datos del padre, madre o tutor o tutora diferente de la persona que formuló la solicitud de plaza.

- d) Circunstancias alegadas por la persona solicitante para el proceso de admisión (diversidad funcional o deportista de élite, alto nivel o alto rendimiento y/o personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite).
- e) Nivel educativo solicitado.
- f) Declaración responsable de que las circunstancias alegadas se ajustan a la realidad que sustituye la aportación de la documentación acreditativa de las circunstancias alegadas en el momento de formular la solicitud, que se deberá presentar con posterioridad.
- g) Centros solicitados, hasta un máximo de cinco, ordenados según criterio de preferencia.
- h) Correo electrónico, en el que recibirá la información necesaria para acceder a la consulta del resultado del procedimiento de admisión.

Las circunstancias alegadas que no puedan ser verificadas, por no haber sido autorizada su consulta, no haber sido incluidas en la declaración responsable o no haber aportado la documentación acreditativa, no serán tenidas en cuenta por la administración educativa.

La falsedad en los datos declarados, o no suficientemente acreditados, dará lugar a la anulación de la solicitud.

Solo se puede presentar electrónicamente una solicitud por alumno o alumna y enseñanza que debe estar asociada a la «clave de admisión» que también será única. Esta solicitud puede ser rellenada en más de una ocasión durante el período en que esté operativa la aplicación para formular solicitudes de admisión. En este caso se debe tener en cuenta la última solicitud presentada electrónicamente.



Una vez acabado el período de presentación de solicitudes de admisión, las personas solicitantes recibirán, al correo electrónico indicado en la solicitud, la confirmación de su participación en el proceso de admisión, así como la información necesaria para la consulta del resultado de admisión y las posibles reclamaciones.

Requisito académico

Con la finalidad de evitar desplazamientos a los centros docentes solicitados, la Conselleria ha establecido el siguiente procedimiento:

- a) No es necesario que aporten presencialmente el requisito académico en el centro solicitado en primera opción los que accedan a un ciclo formativo de grado medio o de grado superior mediante la opción de acceso directo y se encuentren en una de estas situaciones:
 - Obtengan en el curso 2025-2026 la titulación de Graduado en ESO, Titulado en Formación Profesional Básica, Técnico de grado medio, y los que han obtenido el título de Bachillerato o de Técnico Superior de Formación Profesional, en un centro público o privado concertado de la Comunitat Valenciana.
 - Ya hubieran obtenido cualquiera de las titulaciones anteriores en centros públicos o privados concertados de la Comunitat Valenciana a partir del curso 2016-2017.
- b) No es necesario que aporten presencialmente el requisito académico en el centro solicitado en primera opción los que accedan a un ciclo formativo de grado medio o de grado superior mediante la opción de prueba de acceso y se hayan examinado de esta prueba en los últimos cuatro años.
- c) Deberán aportar presencialmente en el centro docente solicitado en primera opción, en las fechas que se indiquen, aquellas personas que no se encuentren entre los casos anteriores, es decir, quienes:
 - Obtuvieron el título fuera de la Comunidad Valenciana o en un centro de Formación Profesional de Adultos (FPA).
 - Soliciten acceder a segundo curso de un ciclo de Formación Profesional Básica.
 - Soliciten cambiar de ciclo de Formación Profesional Básica.
 - Hayan obtenido la titulación necesaria per el acceso directo en cursos anteriores a 2016-2017.
 - Accedan mediante prueba de acceso realizada en años anteriores al actual, o, aunque se hayan examinado este año, lo hayan hecho en un centro diferente al de primera opción.
 - Dispongan de los requisitos para la exención total de la prueba de acceso a FP.

No obstante, todo lo especificado, el día 18 de junio para Grado Básico y el día 2 de julio para Grado Medio y Grado Superior, aquellas personas que hayan participado en el procedimiento de admisión y no tengan grabado el requisito académico, bien porque deberían presentarlo de manera presencial, bien porque no ha sido posible obtenerlo del sistema, recibirán un correo electrónico informativo para su presentación de forma presencial en el centro de primera opción.